

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00794 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegar el inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma explicada y discriminada, junto con estimativo por concepto de indemnización a cancelar a la parte demandada, en forma explicada y discriminada, acompañado del acta elaborada al efecto.

2. Aportar el título judicial correspondiente consignado a la cuenta de depósitos judicial de este Juzgado por la suma estimada como indemnización.

3. Allegar el poder especial otorgado a favor de la abogada LAURA CASTAÑEDA RAMÍREZ, y que la faculte para el inicio de la presente acción a favor de la parte demandante conforme lo establece el artículo 74 ib.

4. Aportar certificado especial del señor registrador respectivo del inmueble objeto de este asunto identificado con la cédula catastral No. 446500002000000000034000000000 y conocido con el nombre de “La Tira”., el cual debe haber sido expedido con una fecha no

superior a un (1) mes, y en el que se indicará el nombre de las personas titulares del derecho de dominio o en el caso contrario, se indicará de forma indeterminada.

5. Presentar un nuevo escrito de la demanda, en donde se integren cada una de las correcciones aludidas en este proveído, según el caso en concreto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

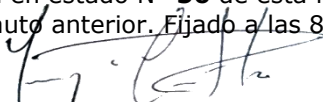
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de mayo de 2023

Por anotación en estado N° **56** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a928c58704d44ded8a5f5f158f4580b94ea07043670f9b26ba3115b1615eb95a**
Documento generado en 19/05/2023 07:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>